

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ALCALDÍA

Ordena Investigación Sumaria y Designa
investigador

Huépil, 14 de Julio de 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 1769

VISTOS:

- a) La Constitución Política de Chile. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 19.880 de 2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado. Y las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Los Memorándum N° 128-2015 y N° 81-2015 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 2 de Julio de 2015 y 22 de Abril respectivamente, que informan los daños producidos en la Retroexcavadora marca Volvo patente GY.GJ-97-K de propiedad municipal, y los daños en propiedad privada producidos por la misma.
- c) La necesidad de indagar los hechos señalados en la letra b) de los vistos y la eventual responsabilidad que le asistiere a algún funcionario municipal.

DECRETO:

- 1) INSTRÚYASE INVESTIGACION SUMARIA a fin de indagar lo señalado en la letra b) de los vistos y determinar la eventual responsabilidad administrativa a que diere lugar tales hechos que eventualmente le asista a funcionarios municipales, como otros hechos que se determinaren durante la substanciación del procedimiento disciplinario.
- 2) Desígnese Investigador a don Bernardo Paredes Paredes, grado 11 del escalafón municipal, notifíquesele y remítasele los antecedentes, conjuntamente con el presente decreto alcaldicio.
- 3) Se adjunta los instrumentos singularizados en la letra b) de los vistos del presente decreto alcaldicio.
- 4) Anótese, comuníquese, archívese y remítase el presente en original y copias a la Contraloría Regional de Bio Bio para su registro y control



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

SILVIA HAYDEE SILVA VILCHES
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCION:

- Sr; Bernardo Paredes Paredes
- Contraloría Regional de Bio Bio
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
SSV/GPL/RJE



